

MINISTERIO DE HACIENDA

ESTADOS de modificaciones de créditos, que determinan los que han de estar vigentes para los Presupuestos Generales del Estado del año 1971, aprobados por Orden de 31 de diciembre de 1970. (Continuación.)

SECCION DIECIOCHO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		<i>Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	31	Ministro	420.000	
	31	Subsecretario	300.000	
	335	Director general de Enseñanza Superior e Investigación	240.000	
	333	Director general de Enseñanza Media	240.000	
	331	Director general de Enseñanza Primaria	240.000	
	338	Director general de Bellas Artes	240.000	
	712	Director general de Archivos y Bibliotecas	240.000	
	31	Secretario general Técnico	240.000	
	34	Director general de Promoción Estudiantil	240.000	
	31	Director general de Servicios	240.000	
Varios		Pagas extraordinarias	440.000	
		(Artículo 15. Ley de Presupuestos.)	3.080.000	
				237.000
112	31	1. Servicios generales		
		Coficiente 3,6, a 129.600 pesetas.		
		2 Aparejadores (anexo IID)	259.200	
		Coficiente 1,5, a 54.000 pesetas.		
		1 Encargado del servicio eléctrico (anexo III).	54.000	
		1 Electricista (anexo III)	54.000	
		Coficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		1 Vigilante nocturno (anexo III)	46.800	
		Coficiente 1, a 36.000 pesetas.		
		15 Sirvientes de limpieza (anexo III)	540.000	
		Trienios y pagas extraordinarias	244.000	
		1.198.000		
713		2. Real Academia de Bellas Artes «San Fernando»		
		Coficiente 3,6, a 129.600 pesetas.		
		1 Pintor Restaurador (anexo I)	129.600	
		Coficiente 1,9, a 68.400 pesetas.		
		1 Maestro de Taller de la Calcografía Nacional (anexo II)	68.400	
		Coficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		1 Ayudante de Taller de la Calcografía Nacional (anexo I)	50.400	
		2 Ayudantes de Taller de la Calcografía Nacional (anexo II)	100.800	
		Trienios y pagas extraordinarias	58.800	
		408.000		
		1.606.000		
		Suma y sigue		89.000
				326.000

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	326.000	
116	31	27. Escala Técnico-Administrativa (a extinguir) Coeficiente 4. Sueldo de 243 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 71.621.000	5.684.000	
		(Las modificaciones precedentes obedecen a lo dispuesto por los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
121		Artículo 12.—Otras remuneraciones Gastos de representación 2. Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
	31	Del Ministro 420.000		
	31	Del Subsecretario 300.000		
	335	Del Director general de Enseñanza Superior e Investigación 240.000		
	333	Del Director general de Enseñanza Media 240.000		
	331	Del Director general de Enseñanza Primaria 240.000		
	336	Del Director general de Bellas Artes 240.000		
	713	Del Director general de Archivos y Bibliotecas 240.000		
	31	Del Secretario general Técnico 240.000		
	34	Del Director general de Promoción Estudiantil 240.000		
	31	Del Director general de Servicios 240.000		
		2.640.000	132.000	
		(Artículo 15 de la Ley de Presupuestos.)		
122	31	Asignación de residencia Para pago de asignación de residencia al personal de este Ministerio, de conformidad con las disposiciones en vigor. 69.185.000	2.523.000	
		(Artículo 9.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
123 Nuevo	133	Asignación especial por destino en el extranjero	89.200.000	
		Asistencias		
124 Antiguo	31	Se suprime este concepto y su dotación se integra en la del 01.124, nuevo.		4.001.000
124 Nuevo	31	Asistencias del Consejo Nacional de Educación, Tribunales de oposiciones, Jurados, Juntas y Comisiones con derecho a ellas	4.773.000	
127	Varios	Para atender, en unión del crédito que transfiera el Ministerio de Hacienda con cargo a la Sección 31, al costo del régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones de los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 31/1965 y de los que ocupen plazas no escalafonadas 4.518.279.000	1.623.979.000	
		(Leyes 31/1965, de 4 de mayo, y 14/1970, de 4 de agosto, y Decreto 2826/1965, de 22 de septiembre.)		
		Artículo 16.—Jornales		
161 Antiguo	31	Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.161, nuevo. Para satisfacer los jornales que legalmente correspondan al personal de todos los Servicios del Departamento		16.000.000
161 Nuevo	Varios	Para satisfacer los jornales que legalmente correspondan: 1. Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio 36.228.000 2. Centros docentes (excepto de Enseñanza Superior) 186.142.000	222.370.000	
		<i>Suma y sigue</i>	2.158.987.000	20.001.000

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NOMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	2.158.987.000	20.001.000
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario		
		Funcionarios de empleo eventuales		
171	31	1. Gabinete Técnico del Ministro	1.015.000	
		2. Gabinete Técnico del Subsecretario	447.000	
		3. Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio y Organismos consultivos y asesores del mismo	12.632.000	
		<hr/>	14.094.000	
			3.864.000	
172	Varios	Personal contratado		
		Para el pago de las retribuciones correspondientes al personal contratado de los diferentes Servicios del Ministerio	2.940.300.000	
		<hr/>	2.713.489.000	
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	Varios	Para satisfacer las obligaciones patronales derivadas de la aplicación del Régimen General de la Seguridad Social del personal dependiente de este Servicio	718.780.000	
		<hr/>	678.780.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y disposiciones complementarias, Artículos 5.º y 6.º de la vigente Ley de Presupuestos y rectificaciones de errores de clasificación presupuestaria.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 21.—Dotación ordinaria para gastos de oficina		
		Junta de Compras del Ministerio		
221	Varios	Para todos los gastos de esta clase	72.858.000	
		<hr/>	38.513.000	
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
		Alquileres		
221	Varios	Para edificios y locales destinados a los Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio	52.590.000	
		<hr/>	2.290.000	
		(Las modificaciones de los conceptos precedentes obedecen a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la vigente Ley de Presupuestos.)		
222	31	Conservación y reparaciones ordinarias		
Antiguo		(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.222 nuevo.)		
		Obras de toda clase en edificios propios o arrendados y abono a los Ayuntamientos de contribuciones especiales		11.000.000
222	Varios	Conservación y reparaciones ordinarias		
Nuevo		Obras de toda clase en edificios propios o arrendados y abono a los Ayuntamientos de contribuciones especiales:		
		1. Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio	26.407.000	
		2. Centros docentes (excepto los de Enseñanza Superior)	319.800.000	
		<hr/>	346.207.000	
223	31	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles		
Antiguo		(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.223, nuevo.)		
		Para todas las Dependencias centrales del Ministerio		5.930.000
		<hr/>	5.942.130.000	36.931.000
		<i>Suma y sigue</i>		

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	5.942.130.000	36.931.000
223 Nuevo	Varios	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles		
		1. Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio 50.344.000		
		2. Centros docentes (excepto los de Enseñanza Superior) ... 409.014.000	459.358.000	
		<i>Artículo 23.—Transportes y comunicaciones</i>		
231	31	Servicios prestados por la RENFE		
		Para abonar a RENFE las bonificaciones autorizadas por el Estado en los billetes de viajeros a cargo del Ministerio. 1.184.000		2.500.000
232	Varios	Servicios prestados por P. M. M. 3.727.000	3.627.000	
233	31	Los demás servicios de transportes 8.500.000	5.000.000	
234 Antiguo	31	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.234, nuevo.) Comunicaciones		1.500.000
234 Nuevo	Varios	Comunicaciones		
		1. Servicios Centrales y Provinciales del Ministerio 8.400.000		
		2. Centros docentes (excepto los de Enseñanza Superior) ... 33.713.000	42.113.000	
		<i>Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados</i>		
241	31	Para viajes oficiales del Ministro y su séquito, dietas y gastos de locomoción del Subsecretario y Directores generales 1.500.000	800.000	
242	31	De los Servicios de alta inspección, viajes oficiales y comisiones de servicios del Ministerio, así como indemnizaciones por traslados 72.665.000	70.100.000	
		<i>Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
252 Nuevo	Varios	Gastos para el ejercicio de las actividades docentes y extraescolares de Centros docentes (excepto los de Enseñanza Superior)	423.403.000	
253 Antiguo	31	Se suprime este concepto y su dotación: Gastos de expedición de títulos profesionales		350.000
254	31	Atenciones a personalidades nacionales y extranjeras o a sus familias: agasajos, fiestas, auxilios y otros gastos acordados por el Ministro 1.500.000	1.000.000	
256	31	Para trabajos y estudios específicos contratados con Empresas, Centros y profesionales 20.400.000	15.400.000	
259 Nuevo	31	Para exposiciones educativas del Ministerio	5.000.000	
		<i>Artículo 27.—Mobiliario, equipo de oficina y otro material inventariable para Servicios ya existentes, inclusive su conservación y reparación</i>		
271	Varios	Junta de Compras del Ministerio		
		Para todos los gastos de esta clase 195.300.000	72.619.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 14/70, de 4 de agosto, y disposiciones complementarias; y artículos 5.º y 6.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		<i>Artículo 29.—Dotación para Servicios nuevos</i>		
292 Nuevo	Varios	Para atender a los gastos, excepto personal, de formación del profesorado y de administradores de la Educación, así como intercambio con otros países	150.000.000	
		<i>* Suma y sigue</i>	7.190.670.000	41.281.000

01.—MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	7.190.570.000	41.281.000
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		<i>Artículo 42.—A Organismos autónomos</i>		
421	63	Patronato de Casas para Funcionarios	5.000.000	
			3.000.000	
		(Los dos aumentos precedentes se producen por aplicación de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.)		
		<i>Artículo 47.—A Instituciones sin fines de lucro</i>		
		A Instituciones especiales		
473	73	Secretaría General del Movimiento	453.728.000	
			50.815.000	
475 Nuevo	53	Para la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación y Ciencia	15.500.000	
476 Nuevo	53	Para la Mutualidad de Auxilio y Previsión al Personal de las Escuelas Técnicas y otros Centros	7.222.000	
		(Los tres aumentos precedentes son consecuencia de lo dispuesto por los artículos 5.º y 6.º de la vigente Ley de Presupuestos.)		
		<i>Artículo 48.—A Familias</i>		
481	31	Para las que discrecionalmente se acuerden por Orden ministerial	1.120.000	
			120.000	
		(Ley 14/70, de 4 de agosto, y disposiciones complementarias.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		<i>Artículo 61.—Programa de Centros no docentes</i>		
611	31	Para la creación y reforma de Centros y edificios destinados a servicios culturales y administrativos a cargo del Ministerio de Educación y Ciencia, así como otros Centros no docentes dependientes del Departamento, tales como Delegaciones Provinciales, Reales Academias y Servicios Generales Administrativos	20.000.000	
			10.000.000	
		(Ley 1/69, de 11 de febrero.)		
		<i>Artículo 62.—(Nuevo) Programa del Convenio con el Banco Mundial</i>		
621 Nuevo		Para la realización del programa de educación financiado por el Convenio de 30 de junio de 1970 con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento	—	
		(Decreto-ley 11/70, de 28 de julio.)		
		Capítulo 8.—Variación de activos financieros		
		<i>Artículo 85.—Concesión de préstamos a corto plazo</i>		
858	31	Para anticipos de sueldos a funcionarios activos y pasivos dependientes de este Ministerio	2.000.000	
				3.000.000
		(Por reajuste de la dotación.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 01	7.277.227.000	44.281.000

02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		SERVICIO 02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.— <i>Sueldos, trienios y pagas extraordinarias</i>		
111	31	Personal no escalonado		
		Coficiente 5, a 180.000 pesetas.		
		5 Estadísticos titulados superiores (anexo I) 900.000		
		Coficiente 2,3.		
		1 Delineante (anexo I) 82.800		
		Trienios y pagas extraordinarias 434.200		
		<u>1.417.000</u>	83.000	
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		
		Artículo 12 <i>Otras remuneraciones</i>		
123	133	Asignación de residencia		
Antiguo		Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.123.		
		Asignación especial por destino en el extranjero		99.200.000
124	135	Asistencias		
Antiguo		Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.124.		
		Asistencias a sesiones de la Comisión Nacional de cooperación con la U. N. E. S. C. O., de su Comité Ejecutivo y de su grupo de trabajo ...		120.000
		(Las modificaciones precedentes obedecen a lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto.)		
		Artículo 17.— <i>Personal eventual, contratado y vario</i>		
171		Funcionarios de empleo eventuales		
	31	1. Personal de esta clase al servicio de la Secretaría General Técnica 1.500.000		1.500.000
		Artículo 18.— <i>Cuota Seguros Sociales</i>		
181	31	Para satisfacer las obligaciones patronales derivadas de la aplicación del Régimen General de la Seguridad Social al personal dependiente de esta Secretaría General Técnica. 150.000		150.000
		(Rectificación de errores materiales en la clasificación presupuestaria.)		
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 23. <i>Transportes y comunicaciones</i>		
232	336	Servicios prestados por P. M. M.		
Antiguo		Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.232.		
		A los Servicios de esta Secretaría General Técnica		652.000
		Artículo 24.— <i>Dietas, locomoción y traslados</i>		
241	31	Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.241.		
Antiguo		Para los que se devenguen por el personal afecto a los Servicios de esta Secretaría General Técnica		365.000
		<i>Suma y sigue</i>	83.000	101.987.000

02.—SECRETARIA GENERAL TECNICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	33.000	101.987.000
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
251	31	Adquisición de fondos bibliográficos para el Gabinete de documentación, Biblioteca y Archivo 1.250.000	200.000	
252	31	Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.258.		
Antiguo		Para trabajos y estudios específicos contratados con empresas, Colegios y profesionales		15.000.000
253	31	Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 02.253 nuevo.		
Antiguo		Para publicaciones específicas de la Secretaría General de		700.000
259	31	Para publicaciones del Ministerio	4.523.000	
Nuevo				
255	135	Gastos derivados de coloquios, seminarios y visitas de particularidades nacionales y extranjeras, etc. 9.000.000		
			7.250.000	
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
421	31	Para el Servicio de Publicaciones 26.000.000		
			10.833.000	
		Artículo 49.—Al Exterior		
491	135	Cuota de España en los Organismos Internacionales 1.000.000		
			642.000	
		(Las modificaciones precedentes son consecuencia de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y disposiciones complementarias y artículos 5º y 6º de la vigente de Presupuestos.)		
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Programa de Educación Extraescolar		
611	336	Para la producción, adquisición y utilización de medios audiovisuales de enseñanza 102.700.000		
			48.100.000	
612	336	Para el desarrollo de un plan de educación de adultos mediante el empleo de medios audiovisuales o de otra naturaleza, incluida la creación de Centros 198.900.000		
			114.900.000	
614	336	Para la instalación y dotación de material de los Centros donde se curse el Bachillerato radiofónico y otras enseñanzas a distancia 73.400.000		
			34.400.000	
		Artículo 62.—Programa de Enseñanzas en el Exterior, de Dirigentes de Empresas		
621	133	Para la creación de Centros docentes españoles en el extranjero 100.800.000		
			65.800.000	
622	336	Para la creación de puestos de estudio de dirigentes de Empresas en Centros estatales 68.000.000		
			38.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 77.—A Instituciones sin fines de lucro		
771	336	A la Sección Femenina para la creación de Centros culturales 194.200.000		
			109.200.000	
772	717	Al Frente de Juventudes para la creación de plazas en Campamentos y Albergues juveniles, Casas de Juventud y Hogares juveniles 117.800.000		
			16.700.000	
		(Las modificaciones que se consignan en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto en la Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL SERVICIO 02	450.631.000	117.687.000

93.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
111	335	SERVICIO 03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION		
		Capítulo 1.—Remuneraciones de personal		
		Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias		
		Universidades		
		1. 01. CATEDRÁTICOS NUMERARIOS DE UNIVERSIDADES		
		Coeficiente 5,5.		
		Sueldo de 1.252 funcionarios, a 198.000 pesetas; trienios y pagas extraordinarias	372.220.000	
		2. PROFESORES AGREGADOS		
		Coeficiente 5.		
		Sueldo de 750 plazas, a 180.000 pesetas; trienios y pagas extraordinarias	158.953.000	
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 125 plazas que se crean en 1 de octubre	18.750.000	
			140.203.000	
		3. UNIVERSIDAD DE BARCELONA		
		Coeficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Radiólogo (anexo I)	144.000	
		1 Farmacéutico (anexo I)	144.000	
		1 Ayudante de autopsia, Jefe del Museo de Anatomopatológico (anexo I)	144.000	
		1 Encargado del Departamento de Electrotterapia (anexo II)	144.000	
		Coeficiente 1,8, a 68.400 pesetas.		
		1 Practicante (anexo I)	68.400	
		Coeficiente 1,7, a 61.200 pesetas.		
		1 Dibujante fotógrafo de la Facultad de Medicina (anexo II)	61.200	
		1 Fotógrafo del Hospital Clínico (anexo II)	61.200	
		Coeficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		2 Jardineros (anexo III)	100.800	
		Coeficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		1 Maquinista del Hospital Clínico (anexo III)	46.800	
		Otro personal:		
		1 Escultor	7.380	
		8 Médicos de guardia del Hospital Clínico, a 11.400 pesetas	91.200	
		Trienios y pagas extraordinarias	208.600	
			1.231.880	
		4. UNIVERSIDAD DE GRANADA		
		Coeficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Radiólogo de la Facultad de Medicina (anexo II)	144.000	
		<i>Suma y sigue</i>	144.000	513.644.880

03.—DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	144.000	513.644.880
111	335	Coficiente 1,9, a 68.400 pesetas.		
		1 Escultor de la Facultad de Medicina (anexo II)	68.400	
		Coficiente 1,2, a 43.200 pesetas.		
		1 Fogonero de la Facultad de Medicina (anexo III)	43.200	
		Otro personal:		
		3 Médicos de guardia de la Facultad de Medicina, a 11.400 pesetas	34.200	
		Trienios y pagas extraordinarias	57.400	
				347.200
		5. UNIVERSIDAD DE MADRID		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Conservador de material científico de la Facultad de Farmacia (anexo I)	144.000	
		Coficiente 2,3, a 82.800 pesetas.		
		1 Articulador-Armador de la Facultad de Medicina (anexo I)	82.800	
		Coficiente 1,7, a 61.200 pesetas.		
		1 Preparador histólogo de la Facultad de Ciencias (anexo I)	61.200	
		1 Dibujante Fotógrafo de la Facultad de Medicina (anexo II)	61.200	
		1 Tecnógrafo de la Facultad de Ciencias (anexo I)	61.200	
		Coficiente 1,9, a 54.000 pesetas.		
		4 Mozos de disección (anexo III)	216.000	
		1 Capataz de huerta de la Facultad de Veterinaria (anexo III)	54.000	
		Coficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		1 Jardinero (anexo II)	50.400	
		1 Mecánico electricista de la Facultad de Farmacia (anexo III)	50.400	
		1 Colector botánico (anexo I)	50.400	
		1 Mecánico de la Facultad de Ciencias (anexo III)	50.400	
		Coficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		2 Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria (anexo II)	93.600	
		10 Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria (anexo III)	468.000	
		Coficiente 1,2, a 43.200 pesetas.		
		3 Palafreros de la Facultad de Veterinaria (anexo III)	129.600	
		1 Obrero agrícola de la Facultad de Veterinaria (anexo III)	43.200	
		Coficiente 1, a 36.000 pesetas.		
		1 Sirviente de limpieza de la Facultad de Filosofía y Letras (anexo III)	36.000	
		<i>Suma y sigue</i>	1.652.400	513.992.080

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	1.652.400	513.992.080
111	335	3 Mozos de limpieza de la Facultad de Veterinaria (anexo III)	108.000	
		Otro personal:		
		1 Director Técnico del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», con sueldo de 25.560 pesetas o la gratificación de 21.840 pesetas.	25.560	
		1 Vicedirector del mismo, con sueldo de 21.840 pesetas o la gratificación de 18.600 pesetas.	21.840	
		1 Director del Colegio «Santa Teresa de Jesús», con el sueldo de 21.840 pesetas o la gratificación de 18.600 pesetas	21.840	
		1 Escultor de la Facultad de Medicina	7.680	
		Quinquenios al Jefe de Servicios Técnicos de la Facultad de Medicina	6.000	
		Quinquenios a la Archivera de la Facultad de Medicina	3.750	
		10 Ayudantes temporales encargados de las Secciones de Histología, Anatomía, Patología, Microbiología y las dos Anatomías de la Facultad de Medicina, a 9.600 pesetas ...	96.000	
		1 Masajista del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Medicina	7.680	
		1 Ayudante de Laboratorio de Urología del Departamento de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina	9.600	
		1 Enfermera para la Clínica de Radiología del Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina	7.680	
		2 Matronas para la Sección de Ginecología de la Facultad de Medicina, a 7.680 pesetas.	15.360	
		4 Ayudantes temporales adscritos a Fisioterapia de la Facultad de Medicina, a 8.600 pesetas	38.400	
		2 Matronas de la Facultad de Medicina, a pesetas 7.680	15.360	
		1 Profesor Encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas de la Facultad de Medicina (Departamento de Parasitología)	11.400	
		1 Ayudante del mismo	9.600	
		2 Técnicos esterilizadores del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina, a 7.680 pesetas	15.360	
		Trienios y pagas extraordinarias	926.600	
				3.000.110
		6. UNIVERSIDAD DE MURCIA		
		Coficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		1 Mozo de Laboratorio (anexo I)	50.400	
		1 Jardinero (anexo III)	50.400	
		Trienios y pagas extraordinarias	70.200	
				171.000
		7. UNIVERSIDAD DE OVIEDO		
		Coficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		2 Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de León (anexo III)	93.600	
		Coficiente 1,2, a 43.200 pesetas.		
		2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de León (anexo III)	86.400	
		Coficiente 1, a 36.000 pesetas.		
		1 Mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria de León (anexo III)	36.000	
		Trienios y pagas extraordinarias	190.000	
				406.000
		<i>Suma y sigue</i>		517.569.190

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	517.569.190	
111	335	8. UNIVERSIDAD DE SALAMANCA		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Radiólogo (anexo I)	144.000	
		Coficiente 1,9, a 68.400 pesetas.		
		1 Practicante-enfermero (anexo I)	68.400	
		1 Enfermera (anexo I)	68.400	
		1 Escultor de la Facultad de Medicina (anexo II)	68.400	
		Otro personal:		
		1 Médico de guardia de la Facultad de Medicina	11.400	
		Trienios y pagas extraordinarias	83.800	
			444.400	
		9. UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Radiólogo (anexo I)	144.000	
		Coficiente 1,9, a 68.400 pesetas.		
		1 Escultor (anexo I)	68.400	
		Coficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		1 Jardinero (anexo II)	50.400	
		Otro personal:		
		1 Fotógrafo-Dibujante de la Facultad de Medicina	7.680	
		Trienios y pagas extraordinarias	57.200	
			327.680	
		10. UNIVERSIDAD DE SEVILLA		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Radiólogo de la Facultad de Medicina (anexo II)	144.000	
		Coficiente 2,3, a 82.800 pesetas.		
		1 Instrumentista Bibliotecario (anexo III)	82.800	
		Coficiente 1,9, a 68.400 pesetas.		
		1 Escultor de la Facultad de Medicina de Cádiz (anexo I)	68.400	
		Coficiente 1,7, a 61.200 pesetas.		
		1 Conservador del Museo de Historia Natural (anexo I)	61.200	
		1 Fotógrafo (anexo I)	61.200	
		Coficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		1 Mecánico de la Facultad de Medicina (anexo III)	50.400	
		1 Jardinero de la Facultad de Medicina (anexo III)	50.400	
		1 Jardinero de la Facultad de Medicina de Cádiz (anexo III)	50.400	
		Coficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		2 Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (anexo III)	93.600	
		1 Vigilante nocturno de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (anexo III)	46.800	
		Coficiente 1,2, a 43.200 pesetas.		
		2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (anexo III)	86.400	
		<i>Suma y sigue</i>	795.600	518.341.270

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	795.600	518.341.270
111	335	Coficiente 1, a 36.000 pesetas.		
		2 Mozos de limpieza de la Facultad de Veterinaria de Córdoba (anexo III)	72.000	
		Trienios y pagas extraordinarias	450.400	
				1.318.000
		11. UNIVERSIDAD DE VALENCIA		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Ayudante de Laboratorio de Hidrobiología (anexo I)	144.000	
		Coficiente 1,9, a 68.400 pesetas.		
		1 Escultor anatómico (anexo I)	68.400	
		Coficiente 1,7, a 61.200 pesetas.		
		1 Instrumentista de la Facultad de Medicina (anexo III)	61.200	
		Coficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		2 Jardineros (anexo II)	100.800	
		Coficiente 1,3, a 46.800.		
		1 Guarda del Jardín Botánico (anexo III) ...	46.800	
		Otro personal:		
		1 Fotógrafo Dibujante	7.680	
		Trienios y pagas extraordinarias	238.800	
				667.680
		12. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Radiólogo (anexo I)	144.000	
		1 Ayudante de análisis clínicos, desinfección y esterilización (anexo I)	144.000	
		Otro personal:		
		1 Escultor de la Facultad de Medicina	7.680	
		1 Ayudante de escultor de la Facultad de Medicina o Dibujante-Fotógrafo	7.680	
		3 Médicos de guardia del Hospital Clínico, a 11.400 pesetas	34.200	
		Trienios y pagas extraordinarias	110.000	
				447.560
		13. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad (anexo I)	144.000	
		1 Radiólogo de la Facultad de Medicina (anexo II)	144.000	
		Coficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		1 Jardinero de la Facultad de Veterinaria (anexo III)	50.400	
		Coficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		2 Mozos de Laboratorio de la Facultad de Veterinaria (anexo II)	93.600	
		Coficiente 1,2, a 43.200 pesetas.		
		2 Palafreros de la Facultad de Veterinaria (anexo III)	86.400	
		<i>Suma y sigue</i>	518.400	520.774.510

93.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	518.400	520.774.510
111	335	Coficiente 1, a 36.000 pesetas.		
		1 Mozo de limpieza (anexo III)	36.000	
		Otro personal:		
		4 Médicos de guardia del Hospital Clínico, a 11.400 pesetas	45.600	
		1 Escultor de la Facultad de Medicina	7.880	
		5 Alumnos internos de la Facultad de Medicina, a 7.680 pesetas	38.400	
		Trienios y pagas extraordinarias	250.410	
			898.490	
			521.671.000	
		(Ley 83/1966, de 17 de julio, y Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre.)		64.328.000
112	334	Institutos Politécnicos y Escuelas Técnicas de Grado Superior		
		1. 02. CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO SUPERIOR		
		Coficiente 5,5, a 198.000 pesetas.		
		Sueldo de 856 Catedráticos, trienios y pagas extraordinarias	146.680.000	
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 16 plazas que se crean en 1 de octubre	2.640.000	
			144.040.000	
		2. 04. MAESTROS DE TALLER O DE LABORATORIO Y CAPATAZES DE ESCUELAS TÉCNICAS		
		Coficiente 1,9, a 68.400 pesetas.		
		Sueldo de 840 funcionarios, trienios y pagas extraordinarias	68.629.000	
		A deducir: Tres trimestres de sueldo y la paga extraordinaria de julio de 11 plazas que se crean en 1 de octubre	627.000	
			69.002.000	
		3. PERSONAL NO ESCALAFONADO		
		Coficiente 2,3, a 32.300 pesetas.		
		1 Delineante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos (anexo I)	82.800	
		1 Delineante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (anexo I)	82.800	
		1 Traductor mecanográfico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (anexo III)	82.800	
		Coficiente 1,7, a 61.200 pesetas.		
		1 Copista de planos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid (anexo I)	61.200	
		1 Copista de planos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (anexo I)	61.200	
		1 Auxiliar Técnico de Ficheros de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (anexo II)	61.200	
		1 Taquígrafo Técnico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (anexo III)	61.200	
		2 Auxiliares micrográficos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (anexo I)	122.400	
		<i>Suma y sigue</i>	615.600	213.042.000
				64.328.000

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
112	334	Suma anterior	615.600 213.042.000	04.326.000
		Coficiente 1,5, a 54.000 pesetas.		
		1 Mecánico de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (anexo III)	54.000	
		1 Capataz de cultivos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos (anexo III)	54.000	
		Coficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		3 Mozos de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid (anexo III)	140.400	
		7 Guardas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid (anexo II)	327.600	
		4 Guardas de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid (anexo III)	187.200	
		2 Mozos de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa (anexo II)	93.600	
		3 Mozos de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Tarrasa (anexo III)	140.400	
		1 Guarda de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes (anexo III)	46.800	
		1 Mozo de Laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (anexo III)	46.800	
		1 Vigilante nocturno de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales de Madrid (anexo III)	46.800	
		1 Fogonero de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (anexo III)	46.800	
		Trienios y pagas extraordinarias	726.000	
			2.526.000	
			215.568.000	20.811.000
		(Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, y Ley 25/1967, de 28 de junio.)		
113	32	Otro personal no escalafonado		
		Coficiente 4, a 144.000 pesetas.		
		1 Conservador del Museo Nacional de Ciencias Naturales (anexo I)	144.000	
		2 Conservadores del Jardín Botánico de Madrid (anexo I)	288.000	
		2 Preparadores Médicos del Instituto Nacional de Geofísica (anexo I)	288.000	
		1 Preparador Médico del Instituto «Ramón y Cajal» de Investigaciones Biológicas (anexo I)	144.000	
		1 Profesor de Cursos Prácticos del Instituto «José de Acosta» (anexo I)	144.000	
		Coficiente 2,9, a 104.400 pesetas.		
		1 Diseñador Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales (anexo I)	104.400	
		1 Escultor Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales (anexo I)	104.400	
		1 Entomólogo del Instituto Español de Entomología de Madrid (anexo I)	104.400	
		Coficiente 2,3, a 82.800 pesetas.		
		6 Preparadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales (anexo I)	496.800	
		1 Ayudante artístico, Jefe del Museo Nacional de Ciencias Naturales (anexo I)	82.800	
		2 Preparadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales (anexo II)	165.600	
		Suma y sigue	2.068.400	85.127.000

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- mica	Funcio- nal			
173 Nuevo	34	<i>Suma anterior</i> 272.020.000	139.481.000	293.730.000
		4. PROFESORES AYUDANTES DE CLASES PRÁCTICAS		
		Para remunerar a 500 Profesores, a 22.000 pesetas anuales, más pagas extraordinarias 12.840.000		
		5. PROFESORES DE IDIOMAS		
		Para remunerar a 91 Profesores de Idiomas, a 9.600 pesetas anuales, más pagas extra- ordinarias 1.020.000		
		Para complementos e incentivos a Profesores de Idiomas 7.500.000		
		8.520.000		
		6. ENSEÑANZAS ESPECIALES		
		Remuneraciones para los Servicios de las enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional más pagas extraordinarias 339.000		
		7.		
		Cátedras especiales, Seminarios, Conferencias, Cursos mono- gráficos y demás actividades relacionadas con las Ense- ñanzas Técnicas 4.500.000		
		8.		
		Profesores de Formación Religiosa y Política: Retribuciones complementarias 1.533.000		
		269.752.000	269.752.000	
		Artículo 18.—Cuota Seguros Sociales		
181	31	Para satisfacer las obligaciones patronales derivadas de la aplicación del Régimen de la Seguridad Social del perso- nal dependiente de esta Dirección General 27.000.000	15.000.000	
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios		
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles		
222	334	Conservación y reparaciones ordinarias 30.790.000	10.000.000	
		Artículo 24.—Dietas, locomoción y traslados		
241 Antiguo	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.242.) Para los que se devenguen por el personal afecto a los Servicios de esta Dirección General 400.000		400.000
		Artículo 25.—Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios		
251 Antiguo	334	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 03.251, nuevo.) Para atender a gastos de enseñanzas profesionales y similares en Centros oficiales dependientes de esta Dirección General 39.530.000		39.530.000
251 Nuevo	334	Gastos para el ejercicio de las actividades docentes y extraescolares 56.730.000	56.730.000	
252 Antiguo	335	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.256.) Para trabajos y estudios específicos contratados a Empresas, Centros y profesionales 439.000		439.000
		Artículo 29.—Dotaciones para Servicios nuevos		
291	334	Para los gastos que origine el funcionamiento de los Insti- tutos Politécnicos Superiores 30.900.000	5.000.000	
		Suma y sigue	525.983.000	334.000.000

83.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR
E INVESTIGACION

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	525.963.000	334.090.000
		Capítulo 4.—Transferencias corrientes		
		Artículo 42.—A Organismos autónomos		
421	335	A Universidades		
		14. Para atenciones de todas las Universidades:		
		d) Para Profesores contratados por la Universidad	341.500.000	
		e) Para gratificaciones por enseñanzas complementarias de Formación Religiosa y Formación Política	5.260.000	
		f) Para todas las atenciones de los Colegios Mayores Universitarios y excepcionalmente de residencias no oficiales de estudiantes universitarios	74.670.000	
		g) Para diversas atenciones de todas las Universidades, Institutos de Ciencias de la Educación y demás adscritos a las mismas	394.000.000	299.400.000
425	32	Para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sus Divisiones y Patronatos	869.363.000	
		(Las modificaciones precedentes son debidas a la aplicación de la Ley 25/1967, de 28 de junio; artículos 5.º y 6.º de la vigente de Presupuestos; Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones complementarias.)		
		Artículo 48.—A Familias		
482	12	Becas en el extranjero y en España en los Centros dependientes de los diversos Ministerios o en Laboratorios Industriales para el desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador. (Crédito incluido en el programa de Inversiones Públicas)	378.800.000	
		(Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		85.300.000
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Programa de Enseñanza Universitaria		
611	335	Para la creación de Hospitales Chuleos	502.500.000	
612	335	Para la creación de Centros universitarios	100.000.000	47.500.000
613	335	Para la construcción de nuevos edificios, ampliación, mejora e instalaciones de Centros universitarios ya existentes	1.737.500.000	8.200.000
614	335	Para la creación de los Centros universitarios a que se refiere el Decreto-ley 5/1968, de 8 de junio (Ley 43/1968, de 27 de julio)	350.000.000	
		Artículo 62.—Programa de Enseñanza Técnica Superior		
621	334	Para la creación de Centros de Enseñanza Técnica Superior	100.000.000	
622	334	Para la construcción de nuevos edificios, ampliación, mejora e instalación de los Centros de Enseñanza Técnica Superior ya existentes	835.900.000	143.000.000
623	334	Para la creación de los Centros de Enseñanza Técnica Superior a que se refiere el Decreto-ley de 6 de junio de 1968 (Ley 43/1968, de 27 de julio)	150.000.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 72.—A Organismos autónomos		
721	12	Para desarrollar la investigación en las Universidades y Escuelas Técnicas Superiores	165.000.000	
		<i>Suma y sigue</i>	2.789.266.000	1.057.790.000

03.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR E INVESTIGACION
 04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	2.789.266.000	1.057.790.000
722	12	Para subvencionar los gastos de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y sus Servicios Centrales. Patronatos de Humanidades y Patronato «Alfonso el Sabio»	39.100.000	
			16.300.000	
723	12	Para subvencionar los gastos de investigación de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronatos «Alonso de Herrera» y «Santiago Ramón y Cajal»)	104.700.000	
			34.700.000	
724	12	Para subvencionar los gastos de investigación del Patronato «Juan de la Cierva», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	186.800.000	
			96.800.000	
725	12	Concesión de ayudas económicas a los Centros receptores de becarios, inclusive los que pudieran originarse en Empresas o Centros privados para desarrollo del Plan de Formación de Personal Investigador	378.800.000	
			85.300.000	
		<i>Artículo 75.—A Empresas</i>		
751	Varios	Para ayudas a los Centros universitarios y de Enseñanza Técnica Superior no estatales	208.400.000	
			112.100.000	
		(Las modificaciones consignadas en Operaciones de capital son consecuencia de lo dispuesto en la Ley 1/1969, de 11 de febrero.)		
		TOTAL DEL SERVICIO 03	3.134.466.000	1.057.790.000
SERVICIO 04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL				
Capítulo I.—Remuneraciones de personal				
Artículo 11.—Sueldos, trienios y pagas extraordinarias				
111		Institutos Nacionales de Enseñanza Media		
333	1.	10. CATEDRÁTICOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA		
		Coficiente 4,5.		
		Sueldo de 4.833 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	1.017.647.000	
333	2.	12. CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA		
		Coficiente 4.		
		Sueldo de 5.173 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	973.712.000	
333	3.	PROFESORES NUMERARIOS Y ADJUNTOS DE RELIGIÓN Y DIRECTORES ESPIRITUALES		
		358 Profesores numerarios, a 22.656 pesetas ...	8.110.848	
		431 Profesores adjuntos, a 15.064 pesetas ...	6.492.584	
		358 Directores espirituales, a 15.064 pesetas ...	5.392.912	
		1 Profesor especial numerario del Instituto de Alcoy, con el coeficiente 2,9 (Anexo III) (Esta partida se consigna en el subconcepto 5, para rectificar error de aplicación)	»	
		Pagas extraordinarias	3.333.656	
			23.330.000	
		<i>Suma y sigue</i>	2.014.889.000	

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	2.014.889.000	
111	336	4. ESCUELAS HOGAR		
		56 Profesoras, a 7.660 pesetas, más dos pagas extraordinarias.	502.000	
	Varios	5. PERSONAL NO ESCALAFONADO		
		Coeficiente 2,9.		
		1 Profesor especial numerario de Religión del Instituto de Alcoy (Anexo III)	104.400	
		Coeficiente 1,7.		
		1 Auxiliar de Secretaría del Instituto «Montserrat», de Barcelona (Anexo II)	61.200	
		Coeficiente 1,5.		
		1 Capataz de huerta del Masculino de Zamora (Anexo III)	54.000	
		Coeficiente 1,4, a 50.400 pesetas.		
		1 Jardinero del Femenino de Burgos (Anexo III)	50.400	
		1 Jardinero del Masculino de La Coruña (Anexo III)	50.400	
		1 Jardinero del «Zorrillas», de Valladolid (Anexo III)	50.400	
		1 Jardinero del «Ramiro de Maeztu», de Madrid (Anexo III)	50.400	
		1 Jardinero del Masculino de Oviedo (Anexo III)	50.400	
		Coeficiente 1,3, a 46.800 pesetas.		
		1 Vigilante nocturno del «Ramiro de Maeztu», de Madrid (Anexo III)	46.800	
		1 Guarda del «Cervantes» (Anexo III)	46.800	
		Trienios y pagas extraordinarias	256.800	
			822.000	
			2.016.213.000	153.420.000
111	333	Institutos Técnicos de Enseñanza Media		
		1. 30. CATEDRÁTICOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA		
		Coeficiente 4,5.		
		Sueldo de 1.190 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	230.010.000	
		2. 31. PROFESORES ESPECIALES NUMERARIOS DE INSTITUTOS TÉCNICOS		
		Coeficiente 2,9.		
		Sueldo de 206 funcionarios, a 104.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	25.996.000	
		3. 32. MAESTROS DE TALLER NUMERARIOS DE INSTITUTOS TÉCNICOS		
		Coeficiente 2,9.		
		Sueldo de 298 funcionarios a 104.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	37.505.000	
			292.911.000	
			22.575.000	
		<i>Suma y sigue</i>		175.995.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	175.995.000	
113		Escuelas Técnicas de Grado Medio		
	334	1. 03. CATEDRÁTICOS DE ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO Coeficiente 4,5. Sueldo de 734 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	151.374.000	
	334	2. 38. AUXILIARES NUMERARIOS, A EXTINGUIR, DE LAS ESCUELAS DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Coeficiente 3,6. Sueldo de 56 funcionarios a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	10.251.000	
	334	3. PERSONAL NO ESCALAFONADO Coeficiente 4, a 144.000 pesetas. 2 Profesores numerarios del Politécnico de La Laguna (Anexo III)	288.000	
		Coeficiente 3,6, a 129.600 pesetas. 2 Profesores adjuntos del Politécnico de La Laguna (Anexo III)	259.200	
		Coeficiente 3,3, a 118.800 pesetas. 22 Profesores especiales de Idiomas (Anexo III)	2.613.600	
		12 Profesores de Higiene Industrial (Anexo III)	1.425.600	
		1 Mecánico, a extinguir, de la Escuela Técnica Agrícola. (Esta partida se consigna en el concepto 19.116 para rectificar error de clasificación)	1.190.600	
		Trienios y pagas extraordinarias	5.777.000	
			167.402.000	
			12.769.000	
114		Escuelas de Comercio		
	332	1. 05. CATEDRÁTICOS NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO Coeficiente 4,5. Sueldo de 476 funcionarios, a 162.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	108.630.000	
	332	2. 06. PROFESORES ESPECIALES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO Coeficiente 3,3. Sueldo de 39 funcionarios, a 118.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	5.405.000	
	332	3. 07. PROFESORES AUXILIARES DE LAS ESCUELAS DE COMERCIO Coeficiente 2,9. Sueldo de 194 funcionarios, a 104.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	28.954.000	
	332	4. 39. PROFESORES DE LAS ENSEÑANZAS AUXILIARES MERCANTILES Coeficiente 2,9. Sueldo de 66 funcionarios, a 104.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	8.892.000	
		<i>Suma y sigue</i>	151.883.000	188.764.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		Suma anterior	151.883.000	182.764.000
114	31	5. PERSONAL NO ESCALAFONADO		
		Coficiente 1.		
		1 Sirvienta de limpieza de la de Bilbao (Anexo III) (Se suprime esta partida y su dotación)	"	
		1 Sirvienta de limpieza de la de Málaga (Anexo III)	36.000	
		1 Mozo de limpieza de la de Palma de Mallorca (Anexo III)	36.000	
		1 Sirvienta de limpieza de la de Sevilla (Anexo III) (Se suprime esta partida y su dotación)	"	
		1 Sirvienta de limpieza de la de Zaragoza (Anexo III)	36.000	
		Trienios y pagas extraordinarias	46.000	
			154.000	
			152.037.000	11.648.000
115	336	Escuelas Oficiales de Idiomas		
		1. 08. PROFESORES NUMERARIOS DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
		Coficiente 3,6.		
		Sueldo de 53 funcionarios, a 129.600 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	10.055.000	
	336	2. 09. PROFESORES AUXILIARES DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS		
		Coficiente 2,3.		
		Sueldo de 53 funcionarios, a 82.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	5.120.000	
	336	3. Para 36 Profesores encargados de curso, a 14.160 pesetas y pagas extraordinarias. (Se suprime este subconcepto y su dotación se consigna en el 01.172)	"	
	31	4. PERSONAL NO ESCALAFONADO		
		Coficiente 1,7, a 61.200 pesetas.		
		1 Mecanógrafo de la de Madrid (Anexo II), sueldo, trienios y pagas extraordinarias	77.000	
			15.252.000	581.000
116	332	Escuelas de Maestría Industrial		
		1. 33. PROFESORES NUMERARIOS		
		Coficiente 4.		
		Sueldo de 487 funcionarios, a 144.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	88.266.000	
		2. 34. PROFESORES ESPECIALES		
		Coficiente 3,3.		
		Sueldo de 62 funcionarios, a 118.800 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	9.272.000	
		3. 35. MAESTROS DE TALLER		
		Coficiente 2,9.		
		Sueldo de 200 funcionarios, a 104.400 pesetas, trienios y pagas extraordinarias	27.853.000	
		Suma y sigue	125.391.000	200.993.000

64.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
116	332	<p>Suma anterior 125.391.000</p> <p>4. INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACIÓN DE INVÁLIDOS</p> <p>Coficiente 4, a 144.000 pesetas.</p> <p>1 Director (Anexo I) 144.000</p> <p>1 Subdirector (Anexo I) 144.000</p> <p>2 Médicos de Sala (Anexo I) 288.000</p> <p>1 Jefe de Laboratorio (Anexo I) 144.000</p> <p>1 Médico residente (Anexo I) 144.000</p> <p>1 Médico residente (Anexo II) 144.000</p> <p>Coficiente 1,5, a 68.400 pesetas.</p> <p>1 Practicante (Anexo I) 68.400</p> <p>1 Practicante (Anexo II) 68.400</p> <p>1 Jefe de Taller (Anexo II) 68.400</p> <p>Coficiente 1,3, a 46.800 pesetas.</p> <p>1 Enfermero (Anexo II) 46.800</p> <p>2 Obreros ortopédicos (Anexo III) 93.600</p> <p>7 Enfermeras (Anexo III) 327.600</p> <p>Coficiente 1,2, a 43.200 pesetas.</p> <p>1 Ayudante de huerta (Anexo III) 43.200</p> <p>2 Obreros agrícolas (Anexo III) 86.400</p> <p>1 Fogonero (Anexo III) 43.200</p> <p>Coficiente 1, a 36.000 pesetas.</p> <p>1 Mozo de limpieza de talleres (Anexo III) 36.000</p> <p>1 Sirviente de limpieza (Anexo III) 36.000</p> <p>Trienios y pagas extraordinarias 944.160</p> <p>Otro personal.</p> <p>17 Enfermeras, hermanas de la Caridad 42.840</p> <p style="text-align: right;">2.913.000</p>	200.993.000	
	332	<p>5. PERSONAL NO ESCALAFONADO</p> <p>Coficiente 1, a 36.000 pesetas</p> <p>1 Sirvienta de limpieza de la Escuela Femenina de Maestría Industrial, trienios y pagas extraordinarias (Anexo III) 46.000</p> <p style="text-align: right;">128.350.000</p>	9.743.000	
117	333	<p style="text-align: center;">Inspección Técnica</p> <p style="text-align: center;">11. INSPECTORES NUMERARIOS DE ENSEÑANZA MEDIA</p> <p>Coficiente 5.</p> <p>Sueldos de 68 funcionarios, a 180.000 pesetas, trienios y pagas extraordinarias 20.392.000</p> <p>(Las modificaciones anteriores obedecen a la aplicación de los Decretos-leyes 14/1965, de 6 de noviembre, y 15/1967, de 27 de noviembre, artículo 13 de la vigente Ley de Presupuestos y rectificación de errores de clasificación.)</p> <p style="text-align: center;">Artículo 12.—Otras remuneraciones</p>	1.672.000	
124	333	<p>Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.124 nuevo.</p> <p>Asistencias para los miembros de la Comisión especial para el estudio de la reestructuración de las Enseñanzas Mercantiles y de la Inspección Técnica de Escuelas de Comercio 192.000</p>		192.000
181	Varios	<p style="text-align: center;">Artículo 16.—Jornales</p> <p>Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.181 nuevo.</p> <p>Para satisfacer los jornales que legalmente correspondan al personal que presta servicios en los Centros docentes de esta Dirección General 30.739.000</p>		30.739.000
		<p style="text-align: right;">Suma y sigue 212.308.000</p>		20.931.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Econó- micos	Funcio- nal			
		<i>Suma anterior</i>	212.308.000	20.931.000
		Artículo 17.—Personal eventual, contratado y vario		
173 Antiguo	Varios	Se suprime este concepto y su dotación se integra en los 01.172, 04.173 nuevo, 04.422 y 10.173. Personal vario sin clasificar		200.962.000
173 Nuevo		Personal vario sin clasificar		
		INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA		
	336	1. Para remunerar a 2 Inspectores nacionales de las Escuelas de Hogar de los Institutos de Enseñanza Media Femeninos, con el sueldo o gratificación de 15.720 pesetas anuales a cada uno, más pagas extraordinarias ...	37.000	
	336	2. Para remunerar a 1 Profesor de Educación Física, más pagas extraordinarias	17.000	
	336	3. 426 Profesores de Escuelas de Hogar del Instituto Nacional de Enseñanza Media, a 6.360 pesetas, más pagas extraordinarias	3.176.000	
	336	4. Profesores de Religión, retribuciones complementarias ..	92.009.000	
		INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA		
	333	5. 142 Profesores especiales de Religión, a 24.000 pesetas, en los Institutos Técnicos ..	3.408.000	
	336	139 Profesores de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física (alumnos), a 26.000 pesetas	3.614.000	
	336	96 Profesoras de Enseñanzas de Hogar y Educación Física (alumnas), a 24.000 pesetas	2.304.000	
		Pagas extraordinarias	1.555.000	
	Varios	6. Gratificación a los Profesores del concepto anterior por cargos directivos en Institutos Técnicos de Enseñanza Media cuando sean desempeñados por personal no afectado por la Ley de Retribuciones: Directores, a 10.000 pesetas; Secretarios, a 8.000 pesetas; Jefes de Estudios, a 4.000 pesetas	697.000	
	336	7. Por desdoblamiento de clases en cursos cuyo número de alumnos sea superior al considerado como conveniente desde el punto de vista pedagógico y, en general, en cuanto sea rebasado el horario máximo establecido por razón del sueldo, según los respectivos planes de estudio (personal de la Secretaría General del Movimiento).	1.406.000	
	333	8. 50 Capataces de los campos agrícolas, a 42.840 pesetas	2.142.000	
		8 Ayudantes del ciclo especial de Institutos Técnicos de modalidad marítimo-pesquera, a 42.840 pesetas	342.720	
		Bienes y quinientos consolidados por estos Capataces y Ayudantes	559.871	
		Pagas extraordinarias	507.409	
	333	9. Profesores de Religión, retribuciones complementarias ..	13.600.000	
		Suma y sigue	125.375.000	221.893.000
			212.308.000	

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumento	Bajas	
Económica	Funcional				
173 Nuevo		Suma anterior	125.375.000	212.308.000	221.893.000
		ESCUELAS TÉCNICAS DE GRADO MEDIO			
		PROFESORES ADJUNTOS			
	334	10.			
		Para remunerar a 605 Profesores adjuntos, a 36.000 pesetas	25.020.000		
		Pagas extraordinarias	4.170.000		
			29.190.000		
		11.			
		Para gratificar los servicios prestados en las Escuelas Técnicas de Grado Medio	2.070.000		
		12.			
		Profesores de Religión y de Formación del Espíritu Nacional; retribuciones complementarias	2.888.000		
		PROFESORES ESPECIALES			
	334	13.			
		139 Profesores de Idiomas para las Escuelas Técnicas de Grado Medio, a 9.600 pesetas	1.334.400		
		12 Profesores de Higiene Industrial, a 9.600 pesetas	115.200		
		Pagas extraordinarias	242.400		
			1.692.000		
		ENSEÑANZAS ESPECIALES			
	334	14.			
		Remuneraciones para los Servicios de las Enseñanzas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional de Escuelas Técnicas de Grado Medio	724.000		
		ESCUELAS DE COMERCIO Y OFICIALES DE IDIOMAS			
	332	15.			
		Para las Enseñanzas de Religión, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física	2.656.000		
		16.			
		Profesores de Religión y de Formación del Espíritu Nacional de Escuelas de Comercio; retribuciones complementarias	1.412.000		
			166.007.000	166.007.000	
		(Las precedentes modificaciones obedecen a lo dispuesto por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y artículos 5.º y 6.º de la vigente de Presupuestos y disposiciones complementarias.)			
		Artículo 18.—Cota Seguros Sociales			
181	Varios	Para satisfacer las obligaciones patronales derivadas de la aplicación del Régimen General de la Seguridad Social al personal dependiente de esta Dirección General	32.500.000		42.003.000
		(Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, artículo 7.º de la vigente de Presupuestos y disposiciones complementarias.)			
		Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios			
		Artículo 22.—Gastos de inmuebles			
222	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.222, nuevo.) Conservación y reparaciones ordinarias			83.335.000
223	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.223, nuevo.) Limpieza, calefacción, ventilación, alumorado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles			292.237.000
		Suma y sigue		378.315.000	639.468.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	378.315.000	639.468.000
		Artículo 23.— <i>Transportes y comunicaciones</i>		
234	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.234, nuevo.)		
Antiguo		Comunicaciones		12.790.000
		Artículo 24.— <i>Diets, locomoción y traslados</i>		
241	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.242.)		
Antiguo		Para los que se devenguen por el personal afecto a los Servicios de esta Dirección General		9.210.000
		Artículo 25.— <i>Gastos especiales para funcionamiento de los Servicios</i>		
251	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.252, nuevo.)		57.620.000
Antiguo				
252	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.242, 01.252 y 02.253, nuevo.)		5.191.000
Antiguo				4.207.000
253	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 01.252, nuevo.)		
Antiguo				
		Capítulo 4.— <i>Transferencias corrientes</i>		
		Artículo 42.— <i>A Organismos autónomos</i>		
422	332	A la Junta Central de Formación Profesional Industrial	38.552.000	
Nuevo				
		Artículo 45.— <i>A Empresas</i>		
451	333	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 04.451, nuevo.)		1.135.000
Antiguo				
451	333	Para Centros, Entidades y Organismos dedicados a la Enseñanza, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial	10.080.000	
Nuevo				
452	333	(Se suprime este concepto y su dotación se consigna en el 04.452, nuevo.)		323.392.000
Antiguo				
452	333	Para sostenimiento de las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media	592.265.000	
Nuevo				
453	332	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 04.451, nuevo.)		
Antiguo				
		A la Universidad Comercial de Deusto		50.000
		Artículo 47.— <i>A Instituciones sin fines de lucro</i>		
471	73	2.		
		Para la Mutualidad de Catedráticos	28.749.000	
472	332	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 04.451, nuevo.)	29.681.000	
Antiguo				
		A los Centros privados relacionados con las enseñanzas mercantiles ..		30.000
		Artículo 48.— <i>A Familias</i>		
481	333	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.481.)		
Antiguo				
		Premios para los mejores libros de texto y metodología pedagógica, así como para obras de consulta y divulgación relativas a la Enseñanza Media		50.000
482	Varios	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.252, nuevo.)		
Antiguo				
		Para viajes de prácticas de los Centros dependientes de esta Dirección General		3.220.000
483	333	(Se suprime este concepto y su dotación se integra en el 01.481.)		
Antiguo				
		Ayudas a Profesores y personal técnico de Enseñanza Media para ampliación de estudios		70.000
		(Las modificaciones practicadas en los capítulos 2 y 4 del presente Servicio obedecen a lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, artículos 5.º y 6.º de la vigente de Presupuestos y disposiciones complementarias.)		
		<i>Suma y sigue</i>	1.047.893.000	1.056.433.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	1.047.898.000	1.056.438.000
		Capítulo 6.—Inversiones reales		
		Artículo 61.—Programa de Enseñanza Media		
611	333	Para la creación de Centros estatales 2.117.700.000	165.800.000	
612	333	Para la construcción de nuevos edificios, ampliación, mejora e instalaciones en los Centros de Enseñanza Media existentes 236.000.000	17.200.000	
		Artículo 62.—Programa de Enseñanza Profesional		
621	332	Para la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial 195.500.000	80.600.000	
622	336	Para la creación de Centros oficiales de Formación Profesional Industrial para alumnos subnormales 51.900.000	21.200.000	
		Artículo 63.—Programa de Enseñanza de Idiomas		
631	336	Para la creación de Escuelas Oficiales de Idiomas 35.300.000	3.500.000	
632	336	Para la construcción de nuevos edificios, ampliación, mejora e instalaciones en las Escuelas Oficiales de Idiomas ya existentes 25.500.000	2.300.000	
		Artículo 64.—Programa de Enseñanzas Mercantiles		
641	332	Para la creación de Escuelas de Comercio 25.600.000	7.600.000	
642	332	Para la construcción de nuevos edificios, ampliación, mejora e instalaciones en las Escuelas de Comercio existentes 9.900.000	2.900.000	
		Artículo 65.—Programa de Enseñanza Técnica Media		
651	334	Para la creación de Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica 438.000.000	173.200.000	
652	334	Para la construcción de nuevos edificios, ampliación, mejora e instalaciones de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica existentes 92.900.000	37.300.000	
		Capítulo 7.—Transferencias de capital		
		Artículo 75.—A Empresas		
751	333	Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio de Enseñanza Media en Centros no estatales 1.021.800.000	143.600.000	
752	332	Para subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial en Centros no estatales. 136.000.000	55.900.000	
753	336	Para subvencionar la creación de puestos escolares de Formación Profesional Industrial para alumnos subnormales en Centros no estatales 34.200.000	14.100.000	
754	334	Para subvencionar la creación de nuevos puestos de estudio en Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica no estatales 18.000.000	400.000	
		<i>Suma y sigue</i>	1.763.393.000	1.056.438.000

04.—DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA Y PROFESIONAL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

NUMERACION		EXPLICACION DEL GASTO	Aumentos	Bajas
Económica	Funcional			
		<i>Suma anterior</i>	1.763.393.000	1.056.433.000
		Capítulo 3.—Variación de activos financieros		
		Artículo 86.—Concesión de préstamos a largo plazo		
861	333	Para financiar, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, los préstamos que se concedan por el Banco de Crédito a la Construcción para creación de nuevos puestos escolares previstos en el Plan de Desarrollo en Centros no estatales de Enseñanza Media	1.021.800.000	
		(Las modificaciones que se consignan en operaciones de capital obedecen a lo dispuesto por la Ley 1/1969, de 11 de febrero.)	141.800.000	
		TOTAL DEL SERVICIO 04	1.905.193.000	1.056.433.000

(Continuará.)

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 111/1971, de 14 de enero, por el que se modifica la estructura orgánica de la Subsecretaría de Aviación Civil, del Ministerio del Aire.

El Decreto número dos mil trescientos ochenta y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de siete de septiembre, creó en el Ministerio del Aire la Subsecretaría de Aviación Civil.

El aumento de las actividades de la aviación civil, debido al desarrollo del transporte aéreo y el extraordinario interés que éste presenta, tanto en el orden político como en el económico, hacen necesario reestructurar la actual organización para conseguir un mejor rendimiento en cuanto a las realidades presentes, al mismo tiempo que previene lo necesario para hacer frente al constante incremento de la actividad derivada de las nuevas exigencias tecnológicas y de la evolución del tráfico aéreo.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día ocho de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—A la Subsecretaría de Aviación Civil corresponde cuanto se refiere a la aviación comercial y privada, a las funciones propias de los Organismos que de ella dependen y al asesoramiento al Ministro del Aire en lo relativo a la política aérea dentro del ámbito de la aviación civil.

Artículo segundo.—La Subsecretaría de Aviación Civil está integrada por la Dirección General de Transporte Aéreo, la Dirección General de Aeropuertos y la Dirección General de Infraestructura.

Dependerán de la misma el Servicio Meteorológico Nacional, el Servicio de Búsqueda y Salvamento, el Servicio de Helicópteros y el Registro de Aeronaves.

Para facilitar la coordinación de las distintas actividades y servicios, la Subsecretaría de Aviación Civil contará con una Secretaría Técnica.

Artículo tercero.—También depende de la Subsecretaría de Aviación Civil el Organismo autónomo Aeropuertos Nacionales, adscrito al Ministerio del Aire.

La Administración y el gobierno de este Organismo autónomo quedan atribuidos a un Consejo Directivo, presidido por el Subsecretario de Aviación Civil, del que formarán parte como Vocales natos los Directores generales de Transporte Aéreo, Aeropuertos e Infraestructura y el Interventor central del Ministerio del Aire. Además, el Ministro del Aire podrá designar hasta un máximo de cuatro Vocales del Consejo Directivo. Será Director del Organismo autónomo el Director general de Aeropuertos.

Artículo cuarto.—Actuará como Organismo consultivo de la Subsecretaría de Aviación Civil, en orden a la política aeroportuaria, el Consejo Superior de Aeropuertos. Preside este Consejo el Subsecretario de Aviación Civil y formarán parte del mismo, como Vocales natos, los Directores generales de Transporte Aéreo, Aeropuertos e Infraestructura, designando un Vocal representativo cada uno de los Departamentos ministeriales de Hacienda, Gobernación, Industria, Obras Públicas, Comercio, Información y Turismo y Vivienda. Asimismo nombrarán Vocales representativos la Comisaría del Plan de Desarrollo, la Organización Sindical y el Estado Mayor del Ministerio del Aire. Actuará de Secretario el titular de la Secretaría Técnica de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Artículo quinto.—La Dirección General de Transporte Aéreo tendrá a su cargo el estudio y la preparación de los planes generales de actividades relacionadas con la Aviación Civil, así como su ejecución una vez aprobados; la elaboración de las propuestas sobre política del transporte aéreo; la preparación de convenios y las relaciones con Organismos internacionales. Incumbirá a esta Dirección General cuanto se refiera a la aviación comercial, operaciones, material, trabajos aéreos y aviación deportiva.

Artículo sexto.—La Dirección General de Aeropuertos tendrá a su cargo el Servicio Nacional de Control de la Circulación Aérea; la dirección técnica y administrativa de los aeropuertos; las redes de ayuda a la navegación y las telecomunicaciones, dependiendo de la misma cuanto se refiera a la información aeronáutica.

Artículo séptimo.—La Dirección General de Infraestructura tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos para su aprobación superior, así como la construcción, mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones en general.

Artículo octavo.—Corresponde a la Secretaría Técnica la planificación, en general, de las actividades de la aviación civil, según la política dictada por el Gobierno y la inspección de los programas económicos de obras, del Plan de Desarrollo y de mantenimiento, así como el ejercicio de cuantas funciones le encomiende el Subsecretario de Aviación Civil, quien, a través de esta Secretaría, ejercerá la necesaria coordinación entre los Organismos integrantes o dependientes de la misma.

Artículo noveno.—Todo el personal militar del Ejército del Aire destinado en la Subsecretaría de Aviación Civil pasará a la situación militar de «En servicios especiales.—Grupo de destinos de interés militar».

Artículo décimo.—Se autoriza al Ministro del Aire para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.